Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Ushuaia, miércoles 15 de marzo de 2023

VISTO: El expediente Nº E-5221-2022 del registro de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y;

CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente del Visto se tramita la adquisición de UNA (1) silla de ruedas a medida con cuadro rígido destinada a la afiliada Clave N.º 017/0051500/00 según lo expuesto en nota 53/22 de Representación Córdoba de orden nro. 03, Nota Fundada de orden N.º 11 e Informe de Auditoría Médica Bs. As. de orden N.° 106 en donde se indicó que el material requerido se encuentra contemplado en la Resolución de Directorio 155/16 con cobertura del CIEN POR CIENTO (100%) por parte de la obra social.
Que con el propósito de concretar la mencionada compra y de acuerdo a lo establecido, ha tomado intervención la autoridad competente sugiriendo el encuadre legal mediante Artículo 18 Inciso "l" de la Ley (p) 1015.
Que en el número de orden 74 obra nota del Delegado de Buenos Aires y en orden 91 nota de Auditoría Médica Bs. As. Autorizando dar continuidad a la Compra Directa N.º 268/23-312 (tercer llamado de compra directa 96/23-312) generando la imputación preventiva N.º 426/23.
Que la Unidad de Auditoria Interna ha realizado el informe correspondiente ajustado al plan anual de auditorías.
Que de la lectura del informe surgen recomendaciones, las cuales esta Coordinación debe tener en cuenta y analizar cada caso en particular, ara así llegar a una resolución general.
Que por un lado del informe mencionado se desprender 3 recomendaciones, 2 de las cuales tiene mayor relevancia en el análisis, donde esta coordinación pone énfasis en la Recomendación Nº 3 ya que se comparte la preocupación plasmada y la ineficiencia en la gestión de la adquisición del insumo. Que más allá de ser un serio problema interno, pone de manifiesto la falta de respuesta a los Afilados.
Que en este punto en particular esta Coordinación pide a los agentes que intervienen en este tipo de trámites poder tener un poco más de empatía y responsabilidad por el lugar que ocupamos para con los afiliados que atraviesan serios problemas de salud, ya que a mi entender nadie quisiera pasar por ese estado.
Que respecto al punto Nº 2 de los requerimientos, más allá de que la APROSS debe dar respuesta los requerimientos de la afiliada en función al convino vigente, esta Coordinación entiende que el primer responsable en la cobertura debe ser la por ser su Obra Social de origen, es decir la OSEF.
Que más allá de la responsabilidad primaria y legal para dar la cobertura solicitada, por ser su Obra Social de Origen existe un convenio de partes entre esta Y la APROSS.
Que la APROSS se encuentra enmarcada en la Ley Nº 9277 (ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) - LEY 9.277 - CORDOBA, 27 de Diciembre de 2005 - Boletín Oficial, 29 de Diciembre de 2005 - Vigente, de alcance general - LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY: Nº 9277.
Que la mencionada en el **CAPITULO III.- DE LAS PRESTACIONES** Artículo 12.- LA APROSS otorgará a sus afiliados o beneficiarios cobertura asistencial con el objeto de promover la salud, prevenir la enfermedad, recuperar y rehabilitar la situación de salud.
Que según convenio 16 de fecha 16 Abril 2019, Capítulo I, SISTEMA AFILIATORIO: Art 1º MARCO LEGAL, indica que las partes convienen celebrar el presente contrato en los términos de la Legislación Vigente Provincial, llámese Ley (ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) - LEY 9.277.
Que el artículo Numero 2do. Indica que las partes se comprometen a brindar recíprocamente a sus beneficiarios, las prestaciones médico-asistenciales que se encuentren dentro de su marco prestacional, el cual se incluye como anexo II.
Que el anexo II SISTEMA PRESTACIONAL, Art. 5to: REGIMEN LEGAL, menciona: La parte prestadora se compromete a brindar los servicios que se regirán bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, el plexo legal vigente de la Ley de creación respectiva, resoluciones y normas que a futuro se dicten. La parte de origen se obliga a acatar, cumplir y hacer cumplir a todos sus afiliados las Resoluciones, Normas y aquellas que se dicten a futuro por la parte prestadora en su jurisdicción.
Que por todo lo mencionado esta Coordinación Administrativa, y al no ver dentro de las tramitaciones acciones tendientes en consecuencia de la ejecución del convenio16 de fecha 16 Abril 2019, lugar donde según el CAPITULO III SISTEMA DE APORTES, art. 1mo: SISTEMA POR CAPITA Y POR PRESTACIONES, donde se indica que para los afiliados de OSEF, "RADICADOS" el sistema será por CAPITA y por BENEFICIARIOS, en el cual se estipulan los montos de la mismas, más un adicional destinado a conformar un fondo Enfermedades catastróficas. Solicita que el insumo a adquirir sea RECUPERABLE, ello en función a lo indicado anteriormente.
Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, el área requirente recomendó pre-adjudicar la compra da la firma ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. bajo el CUIT 30-66114361-0 por el importe total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 ($1.709.000,00) en concepto de UNA (1) silla de ruedas a medida con cuadro rígido, con entrega y toma de medidas en la ciudad de Córdoba, destinados al afiliado Clave N.º 017/0051500/00 con cobertura del CIEN POR CIENTO

(100%) a cargo de la obra social según Resolución de Directorio 155/16.
Que de la lectura del informe de la UAI, Requerimientos, surge como punto 1ro. la emisión del acto administrativo que autorice al llamado según se encuentra reglamentado, más allá de que esta Coordinación comparta el criterio, y que a los fines de no seguir dilatando los tiempos que ya de por demás extensos, y al entender que la misma reviste carácter de extemporánea determina proseguir con el trámite.
Que respecto al Punto 2do de los requerimientos, y a sabiendas de la veracidad de los argumentos vertidos los cuales son compartidos con esta Coordinación, en este punto concreto, solicitar a esta altura la excepción perjudicaría seriamente las tramitaciones, por un lado en cuento al vencimiento del presupuesto, a sabiendas de las complicaciones y complejidades que se atravesaron para llegar a esta Instancia, pero lo más importante, esta Coordinación tiene la obligación moral y legal, de dar la prestación regida por Ley Nº 1071, y en ese sentido tener que evaluar la elevación en consulta y los tiempos de respuesta o dar una solución a la afiliada que por cuestiones de la vida, que nadie quisiera atravesar necesita de este insumo para hacer un poco mejor su día a día, es por ello que con una FUERTE convicción de la realidad que vive la misma determino continuar con la firma, pidiendo las disculpas necesarias a los organismos de control, pero debo primar la situaciones medico sanitaria de la afiliada
Que la presente contratación se encuadra en los lineamientos de la Ley Provincial Nº 1015 Título I Capitulo II Artículo 18º, inciso l), Ley N° 1150 y los Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 1678/22, Resolución O.P.C. Nº 94/2020, N°17/2021, N°58/2021 y sus modificatorias complementarias.
Que en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto Provincial Nº 2926/18 y la Resolución de Presidencia Nº0329/2020.
Por ello:

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA OBRA SOCIAL DE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa 268/23-312 a la firma ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. bajo el CUIT 30-66114361-0 por el importe total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 ($1.709.000,00) en concepto de UNA (1) silla de ruedas a medida con cuadro rígido, con entrega y toma de medidas en la ciudad de Córdoba, destinada a la afiliado Clave N.º 017/0051500/00 segun lo expuesto en nota fundada de orden N.° 11 e informe de la auditoria medica N.º 117/23 de orden N.° 106; presupuestos recibidos y planilla de preadjudicación, en los que se indicó que el material requerido se encuentra contemplado en la Resolución de Directorio 155/16 con cobertura del CIEN POR CIENTO (100%) a cargo de la obra social. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Compras Asistenciales de la Delegación OSEF en la Ciudad de Buenos Aires a emitir la Orden de Compra correspondiente.
ARTÍCULO 3°.-DETERMINAR, salvo opinión e contrario que el monto a abonar en concepto de adquisición del insumo solicitado sea RECUPERADO a la APROSS, en función al acuerdo registrado con fecha 16 Abril 2019 bajo Nº 16-2019. por el importe total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 ($1.709.000,00)
ARTÍCULO 4°.- Establecer que la compra adjudicada en los términos del artículo 1° de la presente, podrá sufrir variaciones, en lo que respecta a cantidades y valores, conforme lo determine el profesional tratante en oportunidad de efectuar la intervención médica correspondiente.
ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria N.° 1120905; UGC UM5013; UGG UM1003; Insumo 999295919; Subinsumo 5 específica del ejercicio económico financiero 2023.
ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

DISPOSICION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº DCA-240-2023

OSPTF

Firmado Electrónicamente por
Agte. GARCIA Gustavo Andres
OSEF
COORDINADOR Administrativo
15/03/2023 11:57